

ESTADO ELECTRONICO: **No. 091** DE FECHA: 24 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO SE FIJA HOY VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO (08:00 AM) Y SE DESFIJA A HOY VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM).

Radicación	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Prov.	Actuación	Docum. a notif.	Magistrado Ponente
25000-23-42-000-2016-02033-00	JOSE GONZALO AVENDAÑO MORA	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/06/2022	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS	REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE ESTA SUBSECCIÓN.	ISRAEL SOLER PEDROZA

EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO SE FIJA HOY VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO (08:00 AM) Y SE DESFIJA A HOY VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM).





**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN SEGUNDA –SUBSECCIÓN “D”**

**MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Expediente:** 25000-23-42-000-2016-02033-00  
**Demandante:** **KATHERINE GISELL AVENDAÑO RODRÍGUEZ Y JOSÉ GONZALO AVENDAÑO MORA, QUIEN A SU VEZ ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR EDISSON SANTIAGO AVENDAÑO RODRÍGUEZ**  
**Demandada:** **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL**  
**Medio de control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Reconocimiento pensión sobrevivientes  
**Asunto:** Aprueba liquidación de costas.

---

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver sobre la liquidación de costas realizada por la secretaría de esta subsección.

Mediante providencia del 26 de septiembre de 2019 (fls. 189-198), proferida en primera instancia por este Despacho, se condenó en costas a la parte demandada por valor equivalente al 1% de las pretensiones reconocidas (fl. 197 vto).

Revisada la liquidación de costas obrante a folio 220, por valor un millón cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos (\$1.466.639.85) a cargo de la parte **demandada**, de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. G. P, y teniendo en cuenta, que están probadas dentro del proceso las expensas que durante el curso del mismo fueron sufragadas por la parte demandante, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN** por encontrarla ajustada a derecho.

En firme este auto, por la Secretaría se la Subsección entréguese a la parte demandante, las copias que correspondan y archívese el proceso de la referencia, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ISRAEL SOLER PEDROZA  
MAGISTRADO**